



Universidad
Nacional
de Córdoba

VISTO:

- Que mediante expediente 0005332/2013 se tramitan las actuaciones referidas a la propuesta elevada por docentes sobre el régimen de enseñanza para estudiantes que trabajan y/o con niños a cargo; y

CONSIDERANDO:

- Que la propuesta fue debatida en el seno de la Comisión de Enseñanza.
- Que se elaboraron dos mociones, una por el claustro docente y otra por el claustro estudiantil.
- Que puestas a consideración ante el H. Cuerpo, se procede a las votaciones nominales de cada articulado.
- Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Enseñanza de fecha 14/02/2014.
- El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día fecha.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA
DE TRABAJO SOCIAL**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

ARTICULO 1: Derogar la Resolución 42/10 HCACETS y reemplazarla por la presente, que rige el Régimen para Estudiantes Trabajadores, Padres, Madres y/o con Niños a cargos.

Con respecto a la inscripción:

ARTICULO 2: Los y las estudiantes que opten acogerse al Régimen para Trabajadores, Padres, Madres y/o con niños a cargo deberán inscribirse a través de la página web de la Escuela de Trabajo Social. La misma tendrá como periodos para hacerlo en el momento en que se habilitan las inscripciones a las asignaturas, al inicio de cada cuatrimestre.

ARTICULO 3: Los y las estudiantes deberán acreditar su condición en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para hacerlo deberán presentar la certificación de acuerdo a su condición: -Trabajadores Registrados: certificado laboral, despachado por el organismo contratante. -Trabajadores No Registrados: declaración jurada de su situación laboral emitida desde la SAE. -Padres, Madres y/o con niños a cargo: partida de nacimiento de hijo/a, certificado de adopción o tutela, según corresponda.

ARTICULO 4: El área de enseñanza emitirá el listado de estudiantes inscriptos a dicho régimen, corroborado por la SAE. El mismo será entregado a los docentes de cada asignatura.

Con respecto a los turnos de cursada:

ARTICULO 5: Las y los estudiantes que se acojan a este régimen, tendrán prioridad para la elección del turno de cursada de las asignaturas.

Con respecto a las instancias evaluativas:

ARTICULO 6: Los/as estudiantes acogidos al régimen podrán utilizar el cambio de fecha de una de las instancias evaluativas (parcial) programadas y publicadas a inicio del calendario académico; que se efectivizará en la misma fecha establecidas para los parciales recuperatorios publicados. En caso en que el examen parcial rendido resultara reprobado, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria.

ARTICULO 7: Los/as estudiantes acogidos al régimen podrán optar por la realización de trabajos prácticos de las asignaturas de la carrera de manera individual.

Con respecto a las prácticas académicas:

ARTICULO 8: En relación a las prácticas académicas:

Inc. A: Las y los estudiantes tendrán prioridad en la elección de los talleres de práctica, al igual que en la elección de los centros de prácticas.

Inc. B: A las y los estudiantes que se acojan a este régimen no se le computaran las llegadas tardes antes de los 30 minutos a los talleres prácticos.

Inc. C: Las y los estudiantes tendrán hasta un 60% de asistencia obligatoria en los talleres de práctica, según régimen de enseñanza

Inc. D: Tendrán la posibilidad de realizar los trabajos prácticos de forma individual.

ARTÍCULO 9: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Lic. SILVANA A. CUELL
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

23